BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 26 de septiembre de 1956 por la que se modifica la de 7 de junio anterior sobre tributación de los vehículos de dos o tres ruedas con motor, por el Impuesto de Consumos de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una fórmula que permitiera señalar la debida diferencia a efectos tributarios entre las bicicletas provistas de motor como medio auxiliar de tracción y los restantes vehículos de dos o tres ruedas en los que el motor es esencial para su movimiento, se dictó la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), en la que la clasificación diferencial se basaba en la sección de las cubiertas o neumáticos. Ahora bien; este sistema, que hubiera permitido de una manera automática la calificación de los vehículos afectados por dicha disposición, ofrece la grave dificultad de que el señalamiento de las medidas que figuran grabadas en las cubiertas por los fabricantes de las mismas no siempre son exactas, y si a esto se añade el posible error que pudiera cometerse prescindiendo de las medidas marcadas en fábrica, dejando al arbitrio de la Inspección su señalamiento, ya que tratándose de vehículos que hubieran rodado la sección viene deformada, se hace preciso buscar otro sistema, que además de simplicar el procedimiento recaudatorio, llevándolo a origen, el señalamiento de la base se haga asimismo de una manera también automática y en proporción con la utilidad y potencia del motor que accione el vehículo.

En su consecuencia, resulta aconsejable utilizar como procedimiento para fijar la base tributaria de los vehículos de dos o tres ruedas, cualquiera que sean su denominación comercial, la cilindrada de los motores acoplados a dichos vehículos, sistema éste fácilmente comprobable y que lleva además la garantía de un organismo oficial, estableciendo una escala diferencial, excluyendo los motores de pequeña potencia fácilmente adaptables a las bicicletas, habida cuenta de la condición económica de sus usuarios.

Otra ventaja ofrece además el sistema que se establece por la presente Orden, llevando el pago del impuesto a origen, o sea al fabricante, con lo que se reduce al mínimo el número de contribuyentes directos, con la consiguiente simplificación en su comprobación fiscal, evitándose al usuario todas las molestias inherentes a la declaración, liquidación e ingreso del impuesto en cada operación de compra, quedando reservado únicamente este procedimiento para los casos de transmisión de vehículos en estado de usados.

Por todo lo expuesto, este Ministetio, en uso de la autorización concedida por el artículo 19 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo y por el artículo noventa de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A efectos del impuesto de Consumos de Lujo, los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor, cuya colocación en el vehículo se haga directamente en fábricas españolas o por montadores o armadores, tributarán según la cilindrada del motor con arreglo a la escala siguiente:

A) Desde 45 c. c. hasta 75 c. c. de cilindrada, por cada c. c., 10 pesetas.

B) Hasta 125 c. c., los 75 c. c. primeros, conforme a la Tarifa A), y los restante c. c., a razón de 15 pesetas.

C) Desde 126 c. c. en adelante, cada c. c. de exceso tributará a razón de 20 pesetas.

Se considerarán exentos los motores de cilindrada inferior a 45 c. c.

2.º No serán de aplicación las tarifas del apartado primero si produjeran un impuesto superior al 16 por 100 o inferior al 8 por 100 sobre el precio de venta por el fabricante. En dichos casos, el impuesto vendrá dado por la aplicación de aquellos tipos.

3.º Los fabricantes de vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor vendrán obligados a declarar e ingresar el importe del impuesto en las oficinas de Hacienda, considerándose gravadas en origen estas ventas y, por tanto, sujetos a las obligaciones señaladas en los artículos 7, 20 y 22 del Reglamento de 6 de junio de 1947 (libro V de la Contribución de Usos y Consumos).

En las «certificaciones juradas» que se facilitan por los fabricantes de motocicletas a los compradores, se consignará por aquéllos que ha sido cobrado el impuesto de Consumos de Lujo sobre la motocicleta que ampara dicha «certificación», señalando el importe en pesetas a que tal impuesto asciende. Estas certificaciones habrán de extenderse en talonario numerado.

4.º Los fabricantes de bicicletas con motor seguirán sujetos a tributación en cuanto a las bicicletas en la forma dispuesta por el Decreto-ley de 5 de junio de 1953, o sea con el recargo correspondiente sobre las cámaras y cubiertas destinadas a dichos vehículos.

5.º Los armadores o montadores de bicicletas que instalen por cuenta propia o ajena motores en dichos vehículos, vendrán obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en la forma dispuesta en el apartado tercero para los fabricantes, percibiendo su importe del comprador o del dueño de la bicicleta, según los casos.

6.º Las transmisiones de dominio de los vehículos comprendidos en la presente Orden ministerial que se hallen obligados a la matriculación con arreglo a la legislación de Obras Públicas, vendrán sujetos al pago del impuesto con arreglo a las tarifas del apartado primero, con la reducción que se estime por la Inspección Técnica del Impuesto, habida cuenta de su estado de conservación o funcionamiento, sin que en ningún caso la base pueda exceder de la computada para el vehículo con arreglo a las citadas tarifas.

Viene obligado al pago del impuesto en los casos de transmisión de dominio que no sean originados «mortis causa», el nuevo adquirente, quedando afecto el vehículo al cumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo noveno del Reglamento.

Las oficinas de Obras Públicas deberán exigir para la tramitación de los expedientes de nueva matriculación o cambio de dominio el justificante del pago del impuesto, y lo mismo en las oficinas de Hacienda para los casos de baja y alta simultánea de la Patente Nacional de la clase D.

7.ª Los vehículos de producción extranjera que se importen en España seguirán tributando en la forma actual con arreglo al citado Reglamento de 6 de junio de 1947.

8.º A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición no se concederán otras exenciones de pago del impuesto sobre esta clase de vehículos que las comprendidas en el artículo 10 del Reglamento de aquél y las previstas en la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, respecto a motocicletas y triciclos que se construyan para ser destinados a usos exclusivamente industriales.

9.º Esta disposición empezará a regir el día 1 de octubre del corriente año.

Los distribuidores y detallistas que en dicha fecha tengan en su poder para la venta vehículos de dos o tres ruedas deberán declarar sus existencias a la Delegación de Hacienda respectiva, con expresión de las marcas, número de motor y cilindrada de aquéllos. Dichos industriales podrán optar entre satisfacer totalmente el impuesto correspondiente a los expresados vehículos al momento de hacer la declaración, con una bonificación del 10 por 100 del importe de la liquidación, o bien cobrar el impuesto del adquirente del vehículo, ingresándolo mensualmente en las oficinas de Hacienda hasta la total liquidación de sus existencias, extendiendo diligencia en las «certificaciones» expedidas por el fabricante, haciendo constar el cobro del impuesto al comprador y su importe en pesetas.

10. Se consideran modificados los artículos correspondientes del referido Reglamento en cuanto resulten afectados por la presente Orden.

11. Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 16).

12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas precisas para el desenvolvimiento de la presente disposición.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del «B. O. del E.», 28 septiembre, núm. 272.)

2672

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Circular telegráfica número 18/56, interesa de este Gobierno Civil recuerde a todas las Corporaciones Locales el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 23), sobre coordinación del Régimen de Protección Escolar, comunicando a los Rectores de las Universidades las listas de becarios concedidas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Segovia, 3 de octubre de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2673

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil, el vecino de Mozoncillo, de esta provincia, VICENTE ENCINAS HERRANZ, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicha Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 26 de septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

Gobierno Civil de la Provincia

2678

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil don CELEDONIO ROMERO CALLEJO, vecino de Valseca, de esta provincia, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado de dicha Sociedad, a fin de custodiar los términos municipales que le designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 28 de septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

2645

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Por el presente y en cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia concurso para la adjudicación de dos becas para estudios superiores en el Colegio Mayor «José Antonio», de Madrid, entre los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

Ser residentes y naturales de Segovia, o simplemente residentes, con más de diez años ininterrumpidamente, en ambos casos.

Carecer de recursos económicos suficientes para costearse una carrera.

Poseer expediente escolar con nota media de NOTABLE.

Gozar de inmejorables antecedentes en el orden moral y político.

Todo ello deberá justificarse documentalmente.

Cada una de las becas está dotada en cuantía de 11.500 pesetas, por cada curso académico.

Las instancias podrán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Excmo. Ayuntamiento adjudicará las dos becas libremente, reservándose la facultad de declarar desierto el concurso, si los solicitantes no reunieran las condiciones señaladas.

Segovia, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado los resguardos A 4-AC-1, ejemplar del Vendedor, serie Ad, número 316.862, y serie Ad, número 316.872, expedidos en el Almacén de Ayllón, importantes 6.524,21 y 7.924,29 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 3 de octubre de 1956.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

2496

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Estadística abre concurso, público, para arrendar en la ciudad de Segovia dos cuartos situados en el mismo edificio y que reúnan la amplitud necesaria para instalar en ellos su Delegación y la vivienda del Delegado.

Las ofertas bajo sobre cerrado y lacrado, en cuya parte inferior se hará constar «para el concurso de arrendamiento de local en Segovia», habrán de dirigirse al Jefe del Servicio de Asuntos Generales del I. N. E., se formularán con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en el tablón de anuncios del Instituto (calle de Ferraz, número 41, Madrid), y en la Delegación, Ochoa Ondátegui, numero 6, 2.°, y podrán ser presentadas en cualquiera de las citadas dependencias.

La apertura de los pliegos, que se efectuará ante una Junta compuesta por el Subdirector del Instituto, como Presidente y como Vocales por el Interventor Delegado de la Administración del I. N. E., un Abogado del Estado con destino en la Presidencia del Gobierno y el Jefe de la Sección de Administración del Instituto, que actuará como Secretario, tendrá lugar en Madrid, en los locales del Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinticinco de la publicación de este anuncio, que se insertará también en el *Boletín Oficial del Estado.*

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario, y caso de no ser publicados simultáneamente, el plazo se contará a partir del día en que lo haya sido el último.

Madrid, 17 de septiembre de 1956. El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, *E. M. L. de Rozas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2674

JUZGADO MILITAR DE PLAZA

SEGOVIA

REQUISITORIA

Velasco Abad, JUAN, hijo de Julián y de Eloína, natural de Cabezuela (Segovia), estado soltero, profesión carnicero, edad 24 años, estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poco poblada, boca grande, color sano, frente despejada, traje de paisano, ignorando prendas y color, domiciliado últimamente en casa de sus padres, en Fuencarral (Madrid), Plaza de los Mártires, núm. 13, frecuentando también Monteleón, núm. 50, en Madrid, al cual se le sigue Causa por el presunto delito de ROBO, el que comparecerá en el término de QUINCE DIAS ante *don Mariano San José Fuentetaja*, Juez Instructor de dicha Causa en el Juzgado Militar de Plaza, de Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segovia, 1.° de octubre de 1956.

2617

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia

Zona de Santa María de Nieva

Término municipal de Miguel Ibáñez

CONTRIBUCION RUSTICA

Año de 1956 y atrasos

Don Ricardo Minguez Garrido, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1956, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 28 de noviembre de 1956, en el Juzgado de Paz de Miguel Ibáñez, a las dieciséis horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se acuerda la celebración de la misma para el día veintiocho de noviembre a las dieciséis horas y en el Juzgado de Paz de Miguel Ibáñez, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Miguel Ibáñez.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores.—Pueblos en que radican las fincas.—Situación y cabida—Capitalización:

MIGUEL IBAÑEZ

Gabriel Manso Miguel.

Una finca rústica en el paraje Arroyo Mingocaro, polígono 15, parcela 99, de superficie 15 áreas 44 centiáreas. Linderos: Norte, Felipe Gómez Manso; Este y Sur, María Paz Bayón del Río; Oeste, Vicenta Gómez Gil.—Tipo para el primer remate, 633,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Se hace constar que se tendrá por notificado al deudor mediante el presente anuncio, a todos los efectos legales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Santa María de Nieva a 25 de septiembre de 1956.—El Recaudador, *R. Minguez.*

2646

NOTARIA DE D. ALFONSO RIVERA SIMON

A requerimiento de don Lino Santos García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Armuña, se ha iniciado acta autorizada por el Notario de Santa María de Nieva don Alfonso Rivera Simón, con fecha uno de agosto del año en curso, para justificar el aprovechamiento de agua que viene utilizando el requirente don Lino para un molino de su propiedad, llamado de Caldillas, y una huerta, enclavados ambos en terreno también suyo y de igual denominación, en término de Armuña, en la margen izquierda del río Eresma, siendo las aguas procedentes de la Fuente de Caldillas, cuyas aguas brotan de terreno propiedad del Ayuntamiento de Armuña.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, se presenten dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta notificación ante el Notario indicado, para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados, y de esta manera oponerse a la inmatriculación del aprovechamiento de este caudal de aguas a favor del requirente.

Santa María de Nieva a 2 de octubre de 1956.

SUBASTAS

2624

Alcaldía de Pinarnegrillo

SUBASTA

A las trece horas del día siguiente hábil después de haber transcurrido los veinte hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 42 del Catálogo, para ciento un reses lanares, bajo el tipo de licitación de trescientas tres pesetas, más gastos de anuncios, reintegros y demás que se originen, y con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto, admitiéndose las solicitudes hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Pinarnegrillo, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Peregrín Santos.*

2623

Alcaldía Nacional de Sotosalbos

ANUNCIO

El día veinte de octubre próximo y a las once de su mañana, ante el señor Alcalde o en quien delegue, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 165 del Catálogo, para 500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas, más gastos de gestión técnica y con sujeción al pliego de condiciones administrativas formado al efecto, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Sotosalbos a 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Antonio Arribas*.

2643

Alcaldía Nacional de Carrascal del Río

SUBASTA DE MADERAS

El día ocho de noviembre próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída legalmente, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del monte de estos propios, titulado «Cachorrada y Pozuelo», núm. 184 del Catálogo, bajo los siguientes datos:

Número de pinos, cien (100) de la especie pinaster; volumen de madera, 86,593 m. c.; leña de tronco, 18,501 m. c.; grupo en que corresponde ser clasificado, primero; clase de certificado, A, B o C.; tasación del aprovechamiento, treinta mil doscientas sesenta y seis, pesetas y cincuenta y un céntimo (30.266,51). Precio índice, cuarenta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas y setenta y seis céntimos (45.399,76). No existe cupo de traviesas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento es el aprobado por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955.

El pliego de condiciones económicos-administrativas es el aprobado por el Ayuntamiento, que se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones para poder optar en la subasta podrán presentarse en Secretaría a partir del siguiente día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día siete de noviembre, en pliego cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre (6 pesetas), al que se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la cantidad de mil quinientas catorce pesetas y serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

En sobre aparte, presentará el Certificado Profesional y Hoja de Compras, así como declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

El que resulte adjudicatario queda obligado a efectuar el aprovechamiento a su riesgo y ventura, a ingresar en arcas municipales, dentro del plazo de diez días al de la notificación de la adjudicación definitiva, el 90 por 100 del valor en que fija el remate y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal de la provincia.

Será de cuenta del rematante, además de los gastos de gestión técnica, el pago de Derechos Reales, inserción de anuncios, reintegros por timbres del Estado, gastos del expediente y todo lo demás relacionado con este aprovechamiento.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día diecinueve de dicho mes de noviembre, en la misma hora y en iguales condiciones.

Carrascal del Río, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, *Gregorio Rodrigo*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo que acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., para los aprovechamientos primarios de corta de cien pinos del monte número 184 del Catálogo, titulado «Cachorrada y Pozuelo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Carrascal del Río, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

2655

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

SUBASTA DE MADERAS

Año forestal de 1956 a 1957

A las doce horas del día NUEVE de noviembre del año en curso se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de maderas, que si quedara desierta tendrá lugar la segunda a la misma hora del día 15 del expresado mes, para la enajenación de 218 pinos de la especie «pinaster», pertenecientes al monte núm. 192 del Catálogo de los de utilidad pública, de los propios de este Municipio, denominado «Bodones y Pinar del Sur», con un volumen de 105-986 m. c. de madera y 40-806 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la de copas.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y cinco mil novecientas ochenta y una pesetas con quince céntimos (35.981,15 pesetas).

El precio índice señalado a la misma es el de cincuenta y tres mil novecientas setenta y una pesetas con setenta y dos céntimos (53.971,72 pesetas).

La presente subasta se halla comprendida en el grupo primero, pudiendo en su consecuencia optar a la misma los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A, B o C.

Las proposiciones, debidamente ajustadas al modelo que en este anuncio se inserta y reintegradas con póliza de 6,00 pesetas, podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive al señalado para la celebración del acto, en cuyo sobre cerrado y en el anverso del mismo, firmado por el licitador, se hará constar: «Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de los propios de Fuenterrebollo, núm. 192 del Catálogo»; debiendo acompañarse a toda proposición el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional, que asciende a la cantidad de mil setenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.079,43 pesetas) y una declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con la obligación de presentar a la Mesa en el acto de la subasta el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa, que desea utilizar, o testimonio notarial del mismo.

El que resulte rematante constituirá la fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación por el Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

El pago del importe de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario del aprovechamiento en la forma siguiente: un 10 por 100 se ingresará en el Banco de España —Sucursal de Segovia— a nombre de la Jefatura del Distrito de dicha capital, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, y el 90 por 100 restante se ingresará inexorablemente dentro de la misma fecha a que se refiere el apartado anterior, siendo de cuenta del mismo el pago de Derechos Reales, reintegro de expediente hasta su terminación, anuncios, incluso los que se publiquen en periódicos no oficiales, gestión técnica y cuantos gastos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento.

Concluído el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad, no se cancelará la garantía definitiva sin el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el núm. 3 del artículo 29 del vigente Reglamento de Contratación, se designa a cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

El rematante se ajustará al pliego de condiciones facultativas publicado por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás Disposiciones oficiales que sean de aplicación, así como al pliego de condiciones económico-administrativas que, juntamente con el de facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas señalados para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., núm ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., y del Carnet de Identidad número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ... de ... de 1956, en el monte número 192, denominado «Bodones y Pinar del Sur», de la pertenencia de Fuenterrebollo, sobre el aprovechamiento de productos primarios del año forestal de 1956-57, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Fuenterrebollo a ... de ... de 1956.

(Firma del licitador.)

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El hecho de tomar parte en la subasta, implica que el que resulte rematante acepta que la cubicación será revisada después del apeo y que el cupo de traviesas quedará supeditado a lo que se ordene por el Ministerio de Agricultura, para el año de 1956-57, viniendo el adjudicatario obligado a la entrega del cupo de traviesas que con motivo de la Orden Ministerial que se publique al efecto le corresponda.

2.ª De conformidad con lo dispuesto en la condición 51.ª de las transitorias del pliego de las facultativas, si el rematante desea traspasar la adjudicación o parte de ella a distinta persona, será preciso que cesionista y cesionario lo soliciten conjuntamente del Ayuntamiento dueño del monte, y se considerarán requisitos indispensables para la aprobación de la solicitud, la conformidad del Distrito Forestal y la aceptación escrita del nuevo concesionario de todas las condiciones económico-administrativas, facultativas y reglamentarias, no teniendo validez este traspaso si no se concede para él autorización expresa del Servicio de la Madera.

3.ª En el caso de evidente acuerdo entre los licitadores, el Ayuntamiento declarará, si así lo estima conveniente, desierta la subasta, reembolsándose de los gastos ocasionados por la misma, con cargo a los depósitos provisionales.

Fuenterrebollo, 2 de octubre de 1955.—El Alcalde, *Valeriano Cristóbal*.

2657

DURUELO

Subasta de pastos

El día treinta de octubre, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, presidida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta de aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte núm. 191, del Robledal de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1956-57, bajo el tipo de tasación de *tres mil pesetas*, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones optando a la su-

subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con seis pesetas.

Todos los gastos que se originen y los honorarios de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Duruelo, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, *Cesáreo Moreno.*

2679

OREJANA

SUBASTA DE PASTOS

A los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar, a las once de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 201 del Catálogo, de la provincia, denominado «Los Cerrillos», por el año forestal 1956-1957, y bajo las condiciones siguientes:

El cupo de ganado es (300) trescientas lanares y (50) cincuenta vacunos y el de licitación (6.000) seis mil pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al que se señala para la celebración de la subasta; presentarán el pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, todos los días laborables, de once a una, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la misma es condición indispensable acompañar a la proposición el resguardo que acredite el ingreso de 5 por 100 en la Depositaría Municipal, que se elevará al 10 por 100 en el momento de hacérsele al rematante la adjudicación definitiva.

Acompañará declaración que acredite no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De resultar desierta la subasta, se celebrará otra segunda a los cinco días siguientes y a la misma hora, con las misma condiciones.

Todos los gastos de anuncios, reintegro, gestión técnica y cuantos se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho del tanteo, caso de que le convenga ejercerlo.

En todo lo no previsto ni especificado en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Orejana a 26 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Ricardo Hernanz.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino y ganadero de ..., según acredita con Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido por la oficina de ..., con fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 201, de los propios de este Ayuntamiento de la Orejana, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base en la subasta, se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento referido por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Orejana a ... de ... de 1956.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles,* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA	2675
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	2666
DEHESA DE CUELLAR	2658
DONHIERRO	2684
EL MUYO	2670
FUENTEMIZARRA	2671
FUENTERREBOLLO	2654
JUARROS DE VOLTOYA	2652
LOVINGOS	2659
MARTIN MIGUEL	2650
OTERO DE HERREROS	2682
SANCHONUÑO	2660
VALVERDE DEL MAJANO	2676

Documentos cobratorios por Contribución Rústica

Las Alcaldías de los Ayuntamientos que se relacionan, anuncian hallarse expuestos al público, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios por Contribución Rústica para el próximo ejercicio de 1957.

Durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

BECERRIL	2661
SOTILLO	2664
SEQUERA DE FRESNO	2649

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

ALDEANUEVA DE LA SERRAZUELA 2667

Suplementos de crédito y habilitación de crédito.

BALISA 2648

Suplemento de crédito sin transferencia.

JUARROS DE VOLTOYA 2653

Suplemento de crédito con transferencia.

NAVALILLA 2651

Habilitación de crédito sin transferencia.

RIAZA 2662

Suplemento de crédito con y sin transferencia.

URUEÑAS 2669

Habilitación de crédito sin transferencia.

2625

Ayuntamiento de Miguelañez

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la compra de una finca rústica y construcción de un Cementerio Católico Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Miguelañez a 22 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Cayo Herranz.*

2625

Ayuntamiento de Miguelañez

Acordado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento la construcción de un Cementerio Católico Municipal, se anuncia al público, por el plazo de quince días, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente formado para la obra de referencia al objeto de oir reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miguelañez a 22 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Cayo Herranz.*

2631

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

Queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría Municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la subasta de productos primarios del monte núm. 28, de estos Propios, y año forestal 1956-57 a efectos de oir reclamaciones dentro del expresado plazo, de acuerdo con lo dispuesto del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuentepelayo, 28 de septiembre de 1956.—El Alcalde acctal., *Luis Merino.*

2632

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 166 del Catálogo, denominado «Pedro Manzano», se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 24; durante los expresados días podrán presentarse las reclamaciones en la Secretaría referida.

Tabanera la Luenga, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, *M. Martín.*

2642

PEDRAZA

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de *cuarenta* pinos silvestres, propiedad del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean conveniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pedraza, 30 de septiembre de 1956. El Alcalde, *Mariano Pascual.*

2677

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial y de Comercio, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1957, quedan expuestas al público la 1.ª por el plazo de quince días y la 2.ª por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dichos plazos puedan examinarlas los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Valverde del Majano, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Paulino Pérez.

2656

CUELLAR

EDICTO

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para la segunda fase de la pavimentación de las calles de esta Villa, se expone al público en su segundo período de exposición para que puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes de acuerdo con la legislación vigente.

Cuéllar a 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, *Felipe Suárez Muñoz.*

2665

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de construcción de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas para Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Campo de San Pedro a 2 de octubre de1956.—El Alcalde, *Ovidio Merino Fuente.*

2668

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

EDICTO

Formalizada que ha sido la Matrícula de Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1957, se encuentra expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, Felicísimo Francisco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SOTILLO	2663
VILLAGONZALO DE COCA	2649

2680

Alcaldía de Veganzones

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de aprovechamientos primarios del monte de propios y año forestal 1956-57, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Veganzones a 26 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *G. Cuesta.*

IMPRENTA PROVINCIAL